EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMCD-2026-003 Cantón Durán: Reformatoria a las Ordenanzas que regulan el impuesto de patente municipal, la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales y el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, para el establecimiento de un plazo extraordinario y excepcional de declaración y pago correspondiente al ejercicio fiscal 2026 2

08-2026 Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Centro de Faenamiento, del servicio de faena, del Sistema de comercialización de productos y subproductos cárnicos, control sanitario y de las tasas de la Empresa Pública Municipal de Mercados, Centros Comerciales y Centro de Faenamiento EPMCCF-EP 11

06-2026 Cantón Puerto Quito: Reformatoria a la Ordenanza presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2026 18

- Cantón San Pedro de Pimampiro: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto del GADMSPP, para el ejercicio económico del año 2026 32

Año II - Nº 1600 - 43 páginas
Quito, martes 18 de agosto de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N°. GADMCD-2026-003

ORDENANZA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 240 determina que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias*";

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 264 numeral 5, determina que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.";*

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 300, determina que: *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5 indica: *"Autonomía.- "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7 indica: *"Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley"."*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal e) establece: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; "(...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (...)";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 establece las atribuciones del Concejo Municipal*: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;(...)";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60 determina las atribuciones que le corresponde al alcalde o alcaldesa, entre otras: *"literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 169 indica: Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- *"La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros. La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales. Las medidas de compensación consistirán en la creación o aumento de tributo o contribución, la ampliación de la base de cálculo asociada a la incorporación de nuevos contribuyentes o el aumento de alícuotas, y serán aprobadas en la misma ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 322.- "*Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. <u>El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos</u>. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 492 determina: *"Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos*

reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos";

Que, el Código Tributario en el artículo 65 establece la Administración tributaria seccional.- *"En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. A los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos.";*

Que, el Código Tributario en el artículo 68 establece la Facultad determinadora.- *"La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.";*

Que, el Código Tributario en el artículo 82 establece la Presunción del acto administrativo.- "*Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*";

Que, la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, discutida y aprobada los días 19 y 26 de diciembre de 2024, establece: "Art. 18.-Plazos para la declaración y pago del impuesto.- Este impuesto se declarará y pagará conjuntamente con el impuesto Anual de Patente Municipal, hasta el 31 de mayo de cada año. Vencido el plazo, se generan intereses conforme a lo previsto en el Código Tributario (Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo).

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN, discutida y aprobada en sesiones ordinarias de los días 7 y 14 de diciembre 2023, estipula *"Art. 13.- Plazos para la declaración y pago del impuesto.- El plazo para la declaración y pago del impuesto a la patente municipal es de treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician las actividades económicas, presentarán su declaración y obtendrán su patente dentro de los 30 días siguientes a la apertura de su*

negocio o establecimiento y quienes están ejerciéndolas lo harán hasta el 31 de mayo de cada año.";

Que, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN, discutida y aprobada en sesiones ordinarias los días 6 y 13 de enero de 2011, estipula "Art. 2.- DE LA EXIGIBILIDAD DE LA TASA.- La tasa de habilitación y control es anual y deberá ser cancelada hasta el 31 de mayo de cada año.;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán administra y recauda el Impuesto de Patente Municipal, la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales, Industriales y Cualquiera de Orden Económico que Opere en el Cantón Durán, así como el Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, obligaciones tributarias que establecen como fecha ordinaria para su declaración y pago el 31 de mayo de cada ejercicio fiscal;

Que, durante el ejercicio fiscal 2026 se presentó una situación extraordinaria derivada de la implementación del nuevo sistema municipal de determinación y recaudación de la tasa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos, lo que generó procesos de revisión normativa, atención de reclamos ciudadanos, ajustes operativos y procedimientos administrativos que incidieron en el normal desarrollo de determinados trámites relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales;

Que, con posterioridad al vencimiento del plazo ordinario establecido para el 31 de mayo de 2026, la Dirección General Financiera continuó ejerciendo las facultades de administración tributaria municipal mediante la ejecución de acciones de difusión, seguimiento y gestión de cobro, incluyendo el envío de comunicaciones electrónicas masivas a los contribuyentes obligados al pago del Impuesto de Patente Municipal, la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales y el Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, con el propósito de fomentar el cumplimiento voluntario de dichas obligaciones y salvaguardar los intereses financieros institucionales;

Que, la Dirección General Financiera, mediante Memorando Nro. GADMCD-DGF-2026- 6304-M, remitió el Informe de Viabilidad Financiera para el Establecimiento de un Plazo Extraordinario y Excepcional para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Municipales Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, concluyendo que la medida propuesta no afecta la expectativa de recaudación institucional, por cuanto no constituye exoneración, remisión, condonación ni reducción de obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Jurídico No. GADMCD-DGAJP-2026-02032-M, la Procuraduría Síndica concluyó la viabilidad legal de expedir una ordenanza reformatoria orientada a establecer un plazo extraordinario y excepcional para la declaración y pago del Impuesto de Patente Municipal, la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales y el Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, resulta necesario adoptar medidas normativas excepcionales que permitan facilitar el

cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales pendientes dentro del mismo ejercicio fiscal, fortaleciendo los niveles de recaudación institucional, garantizando la seguridad jurídica de los contribuyentes y atendiendo las circunstancias extraordinarias presentadas durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante resolución No. GADMCD-EXT-2026-042-R, de sesión extraordinaria se aprobó por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal presentes el primer debate del proyecto de *"Ordenanza Reformatoria a las Ordenanzas que Regulan el Impuesto de Patente Municipal, la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales y el Impuesto del 1.5 Por Mil Sobre Los Activos Totales, para el Establecimiento de un Plazo Extraordinario y Excepcional de Declaración y Pago Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026";*

Que, mediante resolución No. GADMCD-EXT-2026-046-R, de sesión extraordinaria se aprobó por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal presentes el segundo debate de *"Ordenanza Reformatoria a las Ordenanzas que Regulan el Impuesto de Patente Municipal, la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales y el Impuesto del 1.5 Por Mil Sobre Los Activos Totales, para el Establecimiento de un Plazo Extraordinario y Excepcional de Declaración y Pago Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026";*

El Concejo Municipal haciendo uso de su facultad normativa prevista en los artículos 240 y 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), c), 169, 322 y 492, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1.- Incorpórese una Disposición Transitoria CUARTA a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL, A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN cuyo texto será el siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. - De manera extraordinaria y excepcional para el ejercicio fiscal 2026, el plazo para la declaración y pago del Impuesto de Patente Municipal vencerá el 31 de agosto de 2026.

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza conservarán plena validez jurídica y no generarán derecho a devolución, compensación, reconocimiento de saldo a favor, emisión de notas de crédito o cualquier otra forma de restitución económica."

Artículo 2.- Incorpórese una Disposición Transitoria Única a la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN, aprobada por el Concejo Cantonal de Durán el 13 de enero de 2011, cuyo texto será el siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - De manera extraordinaria y excepcional para el ejercicio fiscal 2026, el plazo para la obtención, renovación y pago de la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales, Industriales y cualquiera de orden económico que opere en el cantón Durán vencerá el 31 de agosto de 2026.

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza conservarán plena validez jurídica y no generarán derecho a devolución, compensación, reconocimiento de saldo a favor, emisión de notas de crédito o cualquier otra forma de restitución económica."

Artículo 3.- Incorpórese una Disposición Transitoria Única a la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, cuyo texto será el siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - De manera extraordinaria y excepcional para el ejercicio fiscal 2026, el plazo para la declaración y pago del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales vencerá el 31 de agosto de 2026.

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza conservarán plena validez jurídica y no generarán derecho a devolución, compensación, reconocimiento de saldo a favor, emisión de notas de crédito o cualquier otra forma de restitución económica."

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La Dirección General Financiera, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación y las demás dependencias competentes adoptarán las medidas administrativas, financieras, operativas y tecnológicas necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Las liquidaciones emitidas por la Dirección General Financiera respecto del Impuesto de Patente Municipal, la Tasa de Habilitación y Control de Establecimientos Comerciales y el Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza y que hubieren sido calculadas con base en el vencimiento ordinario previsto en las ordenanzas vigentes, podrán ser actualizadas, a petición del contribuyente, a fin de adecuarlas al plazo extraordinario establecido en esta ordenanza, previo al pago de la obligación tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección General Financiera deberá actualizar los sistemas informáticos, registros tributarios y mecanismos de recaudación institucionales necesarios para la aplicación de la presente ordenanza dentro del plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. - La Dirección General Financiera continuará ejecutando las acciones de difusión, notificación y gestión de cobro respecto de las obligaciones tributarias reguladas en la presente ordenanza, con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes dentro del plazo extraordinario establecido.

TERCERA. - El plazo extraordinario establecido mediante la presente ordenanza será aplicable exclusivamente a las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y no constituirá precedente para ejercicios fiscales posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza tiene carácter excepcional, temporal y transitorio, aplicable únicamente al ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. - Para el ejercicio fiscal 2027 y los períodos posteriores continuarán vigentes y serán plenamente aplicables los plazos, condiciones y procedimientos ordinarios establecidos en las respectivas ordenanzas tributarias municipales, sin necesidad de reforma adicional.

TERCERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

Dado y firmado por el Alcalde y por el Secretario General de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH

ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTOPHER RODRIGO CRIOLLO CACERES

ABG. CRISTOPHER CRIOLLO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL - G.A.D.M.C.D

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026"**, fue

discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Durán, en sesiones extraordinarias de fecha diecinueve y veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 26 de junio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTOPHER RODRIGO
CRIOLLO CACERES

ABG. CRISTOPHER CRIOLLO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "**ORDENANZA REFORMATORIA A LAS ORDENANZAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL, LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**", y ordeno su publicación a través de la Gaceta Oficial o dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, y en el Registro Oficial.

Durán, 26 de junio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS ESTEBAN
CHONILLO BREILH

ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Esteban Chonillo Breilh, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Durán, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTOPHER RODRIGO
CRIOLLO CACERES

ABG. CRISTOPHER CRIOLLO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

ORDENANZA N° 08-2026

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO, DEL SERVICIO DE FAENA, DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, CONTROL SANITARIO Y DE LAS TASAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA EPMCCF-EP.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, a través de la Empresa Pública Municipal de Mercados, Centros Comerciales y Centro de Faenamiento EPMCCF-EP, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de faenamiento, así como el control sanitario de productos y subproductos cárnicos destinados al consumo humano.

La presente reforma tiene como finalidad mejorar la prestación del servicio público de faenamiento y control sanitario, así como optimizar la gestión administrativa y financiera del Centro de Faenamiento, permitiendo una adecuada proyección de los ingresos institucionales. Con ello se busca fortalecer la sostenibilidad económica de la Empresa Pública Municipal, garantizando al mismo tiempo la continuidad, calidad y cobertura del servicio para todos los usuarios del cantón Machala.

En tal virtud, se ha elaborado un informe técnico que sustenta la presente reforma, orientada a la actualización de las tasas por servicios de faenamiento e ingreso de productos cárnicos al cantón, manteniendo el equilibrio entre la prestación eficiente del servicio público y la sostenibilidad financiera de la Empresa Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados para gestionar sus competencias y establecer tasas por la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar o suprimir tasas por servicios públicos;

Que, la Empresa Pública Municipal de Mercados, Centros Comerciales y Centro de Faenamiento del Cantón Machala EPMCCF-EP tiene como objeto la administración y control del centro de faenamiento y la comercialización de productos cárnicos;

Que, es necesario actualizar la normativa vigente respecto de las tasas de faenamiento e ingreso de productos cárnicos, en función de criterios técnicos, financieros y de eficiencia operativa;

Que, mediante informe técnico-financiero de junio de 2026, se ha determinado la viabilidad de reformar las tasas vigentes, con el fin de optimizar la gestión del servicio público de faenamiento;

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 7 y 57, literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, **EXPIDE** la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO, DEL SERVICIO DE FAENA, DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, CONTROL SANITARIO Y DE LAS TASAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA EPMCCF-EP.

Artículo 1.- Reforma del Artículo 60.- Refórmese únicamente los literales a y b del **artículo 60.- Tasas de faenamiento**, los cuales quedarán de redactados de la siguiente manera:

a) *Faena de ganado porcino, tendrá un valor económico de 9,00 USD, durante el año inicial 2026;*

b) *Faena de ganado bovino, tendrá un valor económico de 19,00 USD, durante el año inicial 2026;*

Los valores establecidos responden al análisis técnico-financiero institucional y serán actualizados conforme la normativa vigente aplicable.

En cuanto a los años consiguientes se estará a lo determinado en la siguiente formula:

TASA DE FAENAMIENTO DE GANADO BOVINO PARA EL CANTÓN MACHALA AÑOS 2027 – 2028 - 2029 – 2030 – 2031:

La Faena de ganado bovino, tendrá un valor económico calculado con base a la siguiente relación:

$$\text{TASA. FAENA. BOVINO} = (19) * \left\{ \left(\left(\frac{\text{SBU. ACTUAL}}{\text{SBU. INICIAL}}. \right) /30 \right) + 1 \right\}$$

TASA DE FAENAMIENTO DE GANADO PORCINO PARA EL CANTÓN MACHALA AÑOS 2027 – 2028 – 2029 – 2030 – 2031:

La Faena de ganado porcino, tendrá un valor económico calculado con base a la siguiente relación:

$$\text{TASA. FAENA. PORCINO} = (9) * \left\{\left(\left(\frac{\text{SBU. ACTUAL}}{\text{SBU. INICIAL}}.\right)/30\right) + 1\right\}$$

Los valores establecidos responden al análisis técnico-financiero institucional y serán actualizados conforme la normativa vigente aplicable.

Artículo 2.- Reforma del Artículo 61.- Refórmese únicamente los literales a y b del **artículo 61.-** ***Tasa por ingreso de productos provenientes de otros centros de faenamiento***, mismos que quedaran redactados de la siguiente manera:

a) *De ganado menor o porcino, tendrá un valor de 4,00 USD, durante el año inicial 2026;*

b) *De ganado mayor o bovino, tendrá un valor de 8,00 USD, durante el año inicial 2026.*

En cuanto a los años consiguientes se estará a lo determinado en la siguiente formula:

TASA DE INGRESO DE GANADO BOVINO PARA EL CANTÓN MACHALA AÑOS 2027 – 2028 – 2029 – 2030 – 2031:

La introducción del ganado bovino, tendrá un valor económico calculado en base a la siguiente relación:

$$TASA.INGRESO.BOVINO = (8) * \left\{\left(\left(\frac{SBU.ACTUAL}{SBU.INICIAL}.\right)/30\right) + 1\right\}$$

TASA DE INGRESO DE GANADO PORCINO PARA EL CANTÓN MACHALA AÑOS 2027 - 2028 – 2029 – 2030 – 2031:

La introducción de ganado porcino, tendrá un valor económico calculado en base a la siguiente relación:

$$TASA.INGRESO\ .PORCINO = (4) * \left\{\left(\left(\frac{SBU.ACTUAL}{SBU.INICIAL}.\right)/30\right) + 1\right\}$$

Estos valores han sido determinados conforme el informe técnico-financiero institucional, garantizando la sostenibilidad del servicio público de control y faenamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación conforme lo establece la normativa legal vigente.

Dado y aprobado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a un día del mes de julio del año 2026.

Machala, 11 de agosto de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA

Ab. Jenny Machuca Granda
ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO, DEL SERVICIO DE FAENA, DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, CONTROL SANITARIO Y DE LAS TASAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA EPMCCF-EP,** fue debatida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala; en primer debate, en sesión ordinaria del 24 de junio de 2026; y en segundo debate, en la sesión ordinaria del 01 de julio de 2026.

Machala, 11 de agosto de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE MACHALA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a la Ab. Jenny Machuca Granda - Alcaldesa (S) de Machala, el original y copias de la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO, DEL SERVICIO DE FAENA, DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, CONTROL SANITARIO Y DE LAS TASAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA EPMCCF-EP"**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, 11 de agosto de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO, DEL SERVICIO DE FAENA, DEL SISTEMA DE**

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, CONTROL SANITARIO Y DE LAS TASAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA EPMCCF-EP"; y, ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, 11 de agosto de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA

Ab. Jenny Machuca Granda
ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO, DEL SERVICIO DE FAENA, DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, CONTROL SANITARIO Y DE LAS TASAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN MACHALA EPMCCF-EP"**, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por la Ab. Jenny Machuca Granda - Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Machala, 11 de agosto de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

PUERTO QUITO
CORAZÓN DE LA BIODIVERSIDAD
ALCALDÍA

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

NRO. 06-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal del cantón Puerto Quito aprobó la ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Nro. 27-2025, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº 8623, del 30 de diciembre de 2025.

Sin embargo, la Dirección Financiera preparó la documentación referente a la reforma al presupuesto, que tiene por objetivo reorganizar partidas presupuestarias de seis programas, en especial cambiar de inversión a gasto corriente, en lo que tiene que ver a la Remuneraciones, Salario Unificado, como también sus adicionales y entre otros los espectáculos culturales y sociales, además de dar cumplimiento a la regla de asignación mínima prioritaria, establecida en el artículo 198.1 del COOTAD.

Por tal motivo, es necesario que se somete a aprobación del Concejo Municipal dicha reforma, mediante la expedición de la ordenanza reformatoria respectiva, sujetándose a los lineamientos y regulaciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 256, 260 y 322.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 76. - Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;

Que, la Carta Magna establece: “Art. 226. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Art. 198.1.- Regla de asignación mínima prioritaria.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:
• Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
• Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
• Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
• Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
• Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
• Grupo 99: OTROS PASIVOS

Artículo 198.2.- Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:
a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:
a. 73.01 – Servicios Básicos;
b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;

c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
e. 73.05 – Arrendamiento de Bienes;
f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;
k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
b) Grupo 75 – Obras Públicas;
c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital

Artículo 198.3.- Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.
- El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.
Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:
a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.
El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley."

"Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se

tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

"Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.".

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Disposición Transitoria.- Primera.- Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:
a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;

b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,
c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

“CAPÍTULO III
DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO

Art. 95.- Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.”;

Que, el Concejo Municipal expidió la ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Nro. 27-2025, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº 8623, del 30 de diciembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0590-M, de 16 de julio de 2026, suscrito por el director de gestión financiera, quien adjunta la primera reforma al presupuesto vigente mediante suplementos de crédito (cuadro e informe técnico económico);

Que, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, en dos debates de 23 y 30 de julio de 2026, respectivamente, con las recomendaciones que se encuentran adjuntas en el anexo emitido por la Dirección de Gestión Financiera;

Que, de conformidad con la normativa vigente,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Art. 1.- Apruébese los Anexos que contiene la reforma al presupuesto vigente, relacionada a los suplementos de créditos, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Las disposiciones contenidas en esta ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

SEGUNDA: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 30 días de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDISON PABLO CAIZA TOAPANTA

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (S)

RAZÓN: Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General Subrogante del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones Ordinarias, de 23 de julio y de 30 de julio de 2026, en primer y segundo debate respectivamente, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 30 de julio de 2026.- LO CERTIFICO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDISON PABLO CAIZA TOAPANTA

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (S)

SR. VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, SANCIONO, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 05 de agosto de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 05 de agosto de 2026.- LO CERTIFICO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDISON PABLO CAIZA TOAPANTA

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (S)

INFORME TECNICO ECONÓMICO DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

ANTECEDENTES

Que, el artículo 198.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agregado mediante reforma publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 229 de 23 de febrero de 2026, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales "deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos"; y, determina expresamente las exclusiones aplicables para efectos de la base computable;

Que, el artículo 198.2 ibídem establece la determinación del gasto computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria, delimitando los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público que pueden ser considerados para tal efecto; mientras que el artículo 198.3 prevé la verificación obligatoria del cumplimiento de dicha regla en las fases presupuestarias determinadas por la ley;

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los siguientes artículos y Disposiciones Transitorias:

Art. 5

Agréguese a continuación del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo: "Artículo 198.4.- Transparencia y rendición de cuentas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública.

La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley.

Art. 6

Agréguese a continuación del artículo 198.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.5 Seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Art. 7

Agréguese a continuación del artículo 198.5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente artículo:

"Artículo 198.6 Incumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se ejecutará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.5, a partir de los siguientes criterios:

a) Para el año 2026, el seguimiento al cumplimiento de la regla de asignación se lo hará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando que se cumpla con, al menos el 65%, desde el 1 de junio del mismo año;

b) Para el año 2027, en atención al criterio de gradualidad, se cumplirá con al menos el 68%; y,

c) Para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes el 70%.

Además, con los saldos sobrantes que anteriormente estaba presupuestado a la partida de inversión ahora se está trasladando al gasto corriente, se está incrementando algunas obras que refleja en el cuadro adjunto, como también la adquisición de un Rodillo nuevo ya que el anterior tuvo un siniestro y la aseguradora va reembolsar el valor de USD 82.708.00.

CONCLUSIONES

Es necesario reorganizar partidas presupuestarias de seis programas, en especial cambiar de inversión a gasto corriente, en lo que tiene que ver a la Remuneraciones, Salario Unificado, como también sus adicionales y entre otros los espectáculos culturales y sociales

RECOMENDACIONES

Con todos los antecedentes y motivos expuestos anteriormente y amparado en los artículos 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía –COOTAD, antes de enviar al órgano Legislativa debe ser enviado al señor Procurador Síndico, para que emita un informe sobre la viabilidad de la reforma y luego a la COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO, TERRITORIOLIDAD Y TRANSPORTE

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALMORE ILDAURO JATIVA RAMIREZ

Econ. Walmore Játiva Ramírez.
DIRECTOR FINANCIERO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDISON PABLO CAIZA TOAPANTA

GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO

EJERCICIO ECONÓMICO 2026

PROYECTO DE 1RA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
					AUMENTOS	REDUCCIONES	
11.02.06.02	Acabalas rebaja 40% 1er año	300.00	15,000.00				15,300.00
11.07.04.08	Alcance de Patentes Municipales	10,000.00	16,000.00				26,000.00
13.01.99.10.044	Servicios Administrativos Pliegos Por La Elabor	20.00	961.00				981.00
1.3.01.99.14.08	Permiso de Construccion de Edificacion	100.00	2,882.00				2,982.00
1.3.01.99.14.14	Inspeccion a Predios y/o Construcciones	360.00	1,070.00				1,430.00
1.7.03.01	Interes Tributaria	10,000.00	5,000.00				15,000.00
1.7.04.01	Multa Tributaria	1,000.00	987.16				1,987.16
18.06.01	30% del 21% de Recursos Permanentes año 2025	42,585.04	208,394.87				250,979.91
28.01.03.04	Registro de la Propiedad 31-12-25	60,000.00	11,446.98				71,446.98
28.02.04	Donaciones de Capital del Sector Privado no Finnaciero		25,000.00				25,000.00
28.06.01.02	10% deIngresos No Permanentes del 2025	351,196.26	33,593.15				384,789.41
19	**OTROS INGRESOS**						-
19.02.01	Indeminizaciones por Siniestros		82,708.00				82,708.00
							-
	TOTAL	**475,561.29**	**403,043.16**	**-**	**-**	**-**	**878,604.45**
11.53.01.04	Energía Eléctrica	25,200.00			20,851.00	-	46,051.00
11.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	1,800.00				800.00	1,000.00
11.53.02.07	Difusión información y Publicidad	23,800.00				11,600.00	12,200.00
11.53.03.01	Pasajes al Interior	600.00				600.00	-
11.53.03.02	Pasajes al Exterior	2,000.00				2,000.00	-
11.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2,000.00				1,000.00	1,000.00
11.53.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	2,000.00				2,000.00	-
11.53.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Repara	500.00				500.00	-
11.53.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimie	7,000.00				2,000.00	5,000.00
11.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	3,600.00				1,600.00	2,000.00
11.53.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtección,Insumo	12,716.00				8,250.00	4,466.00
11.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducci	10,240.00				5,300.00	4,940.00
11.57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legaliza	6,000.00				2,000.00	4,000.00
11.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	15,980.00				5,020.00	10,960.00
12.53.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	24,000.00				14,000.00	10,000.00
12.53.03.01	Pasajes al Interior	2,000.00				1,500.00	500.00
12.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2,000.00				1,000.00	1,000.00
12.53.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	3,000.00				2,500.00	500.00
12.53.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	500.00				500.00	-
11.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproduc.	4,000.00			1,065.00		5,065.00
12.53.08.11	Insumos,MaterialesySuministrosparaConstrucci	8,000.00				3,000.00	5,000.00
12.84.01.03	Mobiliario	3,500.00				2,500.00	1,000.00
12.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	4,940.00				4,940.00	-
21.71.01.05	Remuneración Unificada	284,124.00				146,630.60	137,493.40
21.51.01.05	Remuneración Unificada				126,553.40		126,553.40
21.71.01.06	Salarios Unificados	78,672.00				42,296.14	36,375.86
21.51.01.06	Salarios Unificados				30,415.86		30,415.86
21.71.02.03	Decimotercer Sueldo	30,233.00				29,690.00	543.00
21.51.02.03	Decimotercer Sueldo				29,690.00		29,690.00
21.71.02.04	Decimocuarto Sueldo	20,100.00				1,504.15	18,595.85
21.51.02.04	Decimocuarto Sueldo				1,504.15		1,504.15
21.71.03.04	Compensación por Transporte	1,320.00				770.50	549.50
21.51.03.04	Compensación por Transporte				770.50		770.50
21.71.03.06	Alimentación	10,560.00				6,164.00	4,396.00
21.51.03.06	Alimentación				6,164.00		6,164.00
21.71.04.01	Por Cargas Familiares	576.00				290.40	285.60
21.51.04.01	Por Cargas Familiares				290.40		290.40
21.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,376.76				983.40	393.36
21.51.04.08	Subsidio de Antigüedad				983.40		983.40
21.71.06.01	Aporte Patronal	42,659.09				22,244.53	20,414.56
21.51.06.01	Aporte Patronal				20,414.56		20,414.56
21.71.06.02	Fondo de Reserva	30,233.00				16,193.72	14,039.28
21.51.06.02	Fondo de Reserva				14,039.28		14,039.28
21.71.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación	1,000.00				1,000.00	-
21.51.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación de F				1,000.00		1,000.00
21.73.01.05	Telecomunicaciones	21,600.00				17,708.78	3,891.22
21.53.01.05	Telecomunicaciones				15,000.00		15,000.00
21.73.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	217,000.00				195,000.00	22,000.00
21.53.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales				68,397.50		68,397.50
21.73.03.01	Pasajes al Interior	200.00				200.00	-
21.53.03.01	Pasajes al Interior				-		-
21.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500.00				500.00	-
21.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior				-		-
21.73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimie	6,000.00				3,000.00	3,000.00
21.53.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)				3,000.00		3,000.00

21.73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Repar	3,000.00				114.52	2,885.48
21.53.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)				114.52		114.52
21.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500.00				500.00	-
21.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos				-		-
21.73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	4,000.00				4,000.00	-
21.53.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General				-		-
21.73.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtección,Insumo	9,650.00				8,223.76	1,426.24
21.53.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtección,Insum osyAccesoriosparauniformesdelpersonaldeProt ección,Vigilancia y Seguridad.				8,223.76		8,223.76
21.73.08.03	Lubricantes	3,600.00				2,619.60	980.40
21.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducci	1,000.00				1,000.00	-
21.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducci	-			-		-
21.73.08.11	Insumos,MaterialesySuministrosparaConstrucci	17,500.00				17,500.00	-
21.53.08.11	Insumos,MaterialesySuministrosparaConstrucci	-			6,350.00		6,350.00
21.73.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos	27,000.00				27,000.00	-
21.53.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos	-			10,000.00		10,000.00
21.84.01.04	Maquinaria y Equipo	3,000.00				300.00	2,700.00
							-
22.71.01.05	Remuneraciónes Unificadas	24,732.00				19996	4,736.00
22.71.02.03	Decimotercer Sueldo	2,368.00				1,578.67	789.33
22.71.02.04	Decimocuarto Sueldo	490.00				-	490.00
22.51.02.04	Decimocuarto Sueldo				-		-
22.71.06.01	Aporte Patronal	3,310.46				2,482.85	827.61
22.71.06.02	Fondo de Reserva	2,368.00				1,776.25	591.75
22.71.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación	4,184.00				0.53	4,183.47
22.51.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación	-			-		-
22.73.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	25,000.00				25,000.00	-
22.53.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales				-		-
31.71.01.05	Remuneraciónes Unificadas	169,752.00				90,040.87	79,711.13
31.51.01.05	Remuneraciónes Unificadas				82,013.22		82,013.22
31.71.01.06	Salarios Unificados	26,928.00				18,513.00	8,415.00
31.51.01.06	Salarios Unificados				12,342.00		12,342.00
31.71.02.03	Decimotercer Sueldo	16,390.00				16,390.00	-
31.51.02.03	Decimotercer Sueldo				16,390.00		16,390.00
31.71.02.04	Decimocuarto Sueldo	7,850.00				1,464.84	6,385.16
31.51.02.04	Decimocuarto Sueldo				1,464.84		1,464.84
31.71.03.04	Compensación por Transporte	480.00				349.50	130.50
31.51.03.04	Compensación por Transporte				349.50		349.50
31.71.03.06	Alimentación	3,840.00				1,988.00	1,852.00
31.51.03.06	Alimentación				1,988.00		1,988.00
31.71.04.01	Por Cargas Familiares	172.80				115.68	57.12
31.51.04.01	Por Cargas Familiares				115.68		115.68
31.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	336.60				168.30	168.30
31.51.04.08	Subsidio de Antigüedad				168.30		168.30
31.71.06.01	Aporte Patronal	23,047.86				12,534.60	10,513.26
31.51.06.01	Aporte Patronal				12,534.60		12,534.60
31.71.06.02	Fondo de Reserva	16,390.00				9,815.88	6,574.12
31.51.06.02	Fondo de Reserva				9,815.88		9,815.88
31.71.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación	2,000.00				2,000.00	-
31.51.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación	-			2,000.00		2,000.00
31.73.03.01	Pasajes al Interior	100.00				100.00	-
31.53.03.01	Pasajes al Interior				100.00		100.00
31.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00				1,000.00	-
31.73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Repar	1,900.00				1,218.13	681.87
31.53.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Repar	-			1,211.87		1,211.87
31.73.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	15,000.00				5,222.00	9,778.00
31.53.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios				5,222.00		5,222.00
31.73.06,12	Capacitación a Servidores Públicos	1,500.00				1,500.00	-
31.53.06,12	Capacitación a Servidores Públicos				-		-
31.73.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtección,Insumo	2,707.00				2,218.36	488.64
31.53.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtección,Insumo	-			-		-
31.73.08.03	Lubricantes	3,600.00				3,292.28	307.72
31.53.08.03	Lubricantes				3,292.28		3,292.28
31.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducci	3,000.00				3,000.00	-
31.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducci	-			-		-
31.73.08.11	Insumos,MaterialesySuministrosparaConstrucci	4,800.00				4,800.00	-
31.53.08.11	Insumos,MaterialesySuministrosparaConstrucci	-			2,500.00		2,500.00
31.73.08.13	Repuestos y Accesorios	3,200.00				1,934.20	1,265.80
31.53.08.13	Repuestos y Accesorios				1,934.20		1,934.20
31.84.01.04	Maquinarias y Equipos	3,100.00				1,600.00	1,500.00
31.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	9,800.00				6,925.00	2,875.00
32.71.01.05	Remuneraciónes Unificadas	107,796.00				50,988.00	56,808.00
32.51.01.05	Remuneraciónes Unificadas	-			66,582.00		66,582.00
32.71.01.06	Salarios Unificados	240,072.00				123,832.10	116,239.90
32.51.01.06	Salarios Unificados				116,239.90		116,239.90
32.71.02.03	Decimotercer Sueldo	28,989.00				28,310.89	678.11
32.51.02.03	Decimotercer Sueldo				28,310.89		28,310.89
32.71.02.04	Decimocuarto Sueldo	20,610.00				1,484.08	19,125.92
32.51.02.04	Decimocuarto Sueldo				1,484.08		1,484.08
32.71.03.04	Compensación por Transporte	4,200.00				2,358.50	1,841.50
32.51.03.04	Compensación por Transporte				1,841.50		1,841.50
32.71.03.06	Alimentación	33,600.00				18,868.00	14,732.00
32.51.03.06	Alimentación				14,732.00		14,732.00

32.71.04.01	Por Cargas Familiares	2,649.60				1,550.22	1,099.38
32.51.04.01	Por Cargas Familiares				1,099.38		1,099.38
32.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	3,731.58				2,068.83	1,662.75
32.51.04.08	Subsidio de Antigüedad				1,662.75		1,662.75
32.71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	11,800.00				8,071.99	3,728.01
32.51.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias				3,728.01		3,728.01
32.71.06.01	Aporte Patronal	41,726.98				20,532.99	21,193.99
32.51.06.01	Aporte Patronal				21,193.99		21,193.99
32.71.06.02	Fondo de Reserva	28,989.00				14,542.23	14,446.77
32.51.06.02	Fondo de Reserva				14,446.77		14,446.77
32.71.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación	3,000.00				3,000.00	-
32.51.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación de F				3,000.00		3,000.00
32.73.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	1,000.00				1,000.00	-
32.53.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales				-		-
32.73.03.01	Pasajes al Interior	200.00				200.00	-
32.53.03.01	Pasajes al Interior				-		-
32.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00				1,000.00	-
32.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior				-		-
32.73.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, C	2,400.00				56.00	2,344.00
32.53.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, C	-			56.00		56.00
32.73.06,09	Investigaciones Profesionales y Analisis de Labo	13,000.00				6,500.00	6,500.00
32.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	1,000.00				1,000.00	-
32.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos				-		-
32.73.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtección,Insumo	11,846.00				7,814.72	4,031.28
32.53.08.02	Vestuario,Lencería,PrendasdeProtección,Insumo	-			6,814.72		6,814.72
32.73.08.05	Materiales de Aseo	4,000.00				4,000.00	-
32.53.08.05	Materiales de Aseo	-			4,000.00		4,000.00
32.73.08.07	Materiales de Impres.Fotografía,Reproducción y	5,000.00				5,000.00	-
32.73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Constru	18,000.00				10,000.00	8,000.00
32.84.01.04	Maquinaria y Equipo	7,000.00				4,000.00	3,000.00
32.75.04.01	Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas				9,275.00		9,275.00
32.75.05.02	Obras para Generación de Energía Eléctrica				3,500.00		3,500.00
33.71.01.05	Remuneraciónes Unificadas	25,740.00				13,218.00	12,522.00
33.51.01.05	Remuneraciónes Unificadas				12,522.00		12,522.00
33.71.01.06	Salarios Unificados	61,824.00				32,664.70	29,159.30
33.51.01.06	Salarios Unificados				27,444.00		27,444.00
33.71.02.03	Decimotercer Sueldo	7,297.00				7,297.00	-
33.51.02.03	Decimotercer Sueldo				6,863.50		6,863.50
33.71.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,410.00				108.00	5,302.00
33.51.02.04	Decimocuarto Sueldo				108.00		108.00
33.71.03.04	Compensación por Transporte	1,080.00				609.00	471.00
33.51.03.04	Compensación por Transporte				609.00		609.00
33.71.03.06	Alimentación	8,640.00				4,872.00	3,768.00
33.51.03.06	Alimentación				3,768.00		3,768.00
33.71.04.01	Por Cargas Familiares	288.00				174.38	113.62
33.51.04.01	Por Cargas Familiares				174.38		174.38
33.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,761.63				941.29	820.34
33.51.04.08	Subsidio de Antigüedad				820.34		820.34
33.71.06.01	Aporte Patronal	10,510.33				5,508.44	5,001.89
33.71.06.01	Aporte Patronal				5,001.89		5,001.89
33.71.06.02	Fondo de Reserva	7,297.00				3,699.18	3,597.82
33.71.06.02	Fondo de Reserva				3,597.82		3,597.82
33.73.06,05	Estudio Diseños y Proyectos	423,552.48			4,500.00		428,052.48
33.73.08.11	**Insumos, Materiales y Suministros para Construcciòn, Electricidad, Plomeria, Carpinteria, Señalizaciòn Vial, Navegaciòn, Contra Incendios y Placas**	203,000.00			11,500.00		214,500.00
33.75.01.99	**Otras Obrasde Infraestructura**	345,377.25			105,300.00		450,677.25
33.75.01.01	**De Agua Potable**	137,000.00				48,000.00	89,000.00
33.75.04.01	**Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas**				20,000.00		20,000.00
36.71.01.05	Remuneraciónes Unificadas	50,832.00				24,004.00	26,828.00
36.51.01.05	Remuneraciónes Unificadas				26,828.00		26,828.00
36.71.01.06	Salarios Unificados	416,508.00				209,942.33	206,565.67
36.51.01.06	Salarios Unificados				208,254.00		208,254.00
36.71.02.03	Decimotercer Sueldo	38,945.00				37,892.07	1,052.93
36.51.02.03	Decimotercer Sueldo				37,892.07		37,892.07
36.71.02.04	Decimocuarto Sueldo	27,480.00				276.43	27,203.57
36.51.02.04	Decimocuarto Sueldo				276.43		276.43
36.71.03.04	Compensación por Transporte	6,360.00				3,675.50	2,684.50
36.51.03.04	Compensación por Transporte				3,240.00		3,240.00
36.71.03.06	Alimentación	50,880.00				29,404.00	21,476.00
36.51.03.06	Alimentación				25,920.00		25,920.00
36.71.04.01	Por Cargas Familiares	2,476.80				1,381.40	1,095.40
36.51.04.01	Por Cargas Familiares	0.00			1,095.40		1,095.40
36.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	8,330.46				4,731.35	3,599.11
36.51.04.08	Subsidio de Antigüedad				3,599.11		3,599.11
36.71.06.01	Aporte Patronal	55,684.93				27,677.06	28,007.87
36.51.06.01	Aporte Patronal				28,263.83		28,263.83
36.71.06.02	Fondo de Reserva	38,367.00				20,466.27	17,900.73
36.51.06.02	Fondo de Reserva				19,472.50		19,472.50
36.71.07.06	Beneficio por Jubilación	91,226.00				11,576.00	79,650.00
36.71.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación de F	3,000.00				800.54	2,199.46
36.51.07.07	Comp. por Vacaciones no Gozadas por Cesación de F				663.29		663.29
36.71.07.09	Por Renuncia Voluntaria	11,576.00				3,060.13	8,515.87

36.51.07.09	Por Renuncia Voluntaria				31,928.13		31,928.13
36.73.01.04	Energía Eléctrica	6,000.00					6,000.00
36.73.02.55	Combustible	210,000.00			129,010.00		339,010.00
36.73.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	20,000.00			1,574.00		21,574.00
36.73.06,05	Estudio Diseños y Proyectos	14,800.00			-		14,800.00
36.73.06,06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios				4,300.00		4,300.00
36.73.08.03	Lubricantes	90,000.00				50,549.72	39,450.28
36.73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcciòn,	109,165.00	40,043.15				149,208.15
32.73.08.13	Repuestos y Accesorios (Llantas)	200,000.00			108,129.00		308,129.00
11.58.01.03	A Empresas Públicas (Cuerpo de Bonberos)	40,000.00				40,000.00	-
36.75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	3,385,353.42	218,292.01				3,603,645.43
36.75.04.01	Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas	62,500.00			4,885.00		67,385.00
36.78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)				100,000.00		100,000.00
36.84.01.04	Maquinaria y Equipo	-	96,708.00				96,708.00
84.03.01	Terrenos (Expropiaciòn)	32,000.00	48,000.00				80,000.00
	TOTAL GASTOS	**8,161,999.03**	**403,043.16**	-	**1,753,776.38**	**1,753,776.38**	**8,565,042.19**

-

11.84.01.07	**Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos**	**5,020.00**
	Adquisición de tres LAPTOS	5,020.00
32.75.04.01	**Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas**	**9,275.00**
	Mantenimiento Eléctrico de la Red de Alumbrado y Bomba de Agua del Complejo Ambiental	5,900.00
	Mantenimiento eléctrico y electromecánico de los equipos de la planta reciclage y bascula del complejo ambiental	3,375.00
32.75.05.02	**Obras para Generación de Energía Eléctric**	**3,500.00**
	Mantenimiento del Sistema de Iluminación Parque Central	**3,500.00**
33.73.08.11	**Insumos, Materiales y Suministros para Construcciòn, Electricidad, Plomeria, Carpinteria, Señalizaciòn Vial, Navegaciòn, Contra Incendios y Placas**	**11,500.00**
	Recinto Nueva Ventura -adquisicion de tuberia	**-10,000.00**
	Recinto Jesus del Gran Poder - adquisición de materiales para el mejoramiento del sistema de agua	8,500.00
	Recinto Buenos Aires No. 2 - adquisición de tuberia	18,000.00
	Recinto Simón Bolivar-Barrio San Francisco materiales para tubería	-5,000.00
33.73.06	**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIG.**	**4,500.00**
33.73.06.05	Estudio electrico sistema de agua Pueblo Nuevo	1,500.00
	Estudio electrico sistema de agua Piedra de Vapor	1,500.00
	Recinto Unidos Venceremos- Estudio Electrico	1,500.00
33.75.01.01	**De Agua Potable**	**-48,000.00**
	San Francisco del Silanche-Proyecto de Agua	-48,000.00
33.75.04.01	**Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas**	**20,000.00**
	Energización sistema de bombeo pozo profundo pueblo nuevo	10,000.00
	Energización sistema de bombeo .Recinto piedra de Vapor	10,000.00
33.75.01.99	**Otras Obras de Infraestructura**	**105,300.00**
	Recinto Mariscal Sucre- sistema de agua - arrastre	11,000.00
	Recinto Pueblo Nuevo-caseta de bombeo	24,500.00
	Recinto Piedra de Vapor -caseta de bombeo	24,500.00
	Recinto san Antonio de Rio Blanco- limpiez de pozo profundo	1,800.00
	Recinto Arenanguita- sistema de filtración de agua y automatización del sistema de agua	2,500.00
	Recinto Cabuyal- construcción sistema de filtración	41,000.00
36.51.07.09	**Por Renuncia Voluntaria**	**28,868.00**
	GAIBOR PACHECO JEFFERSON FERNANDO	14,868.00
	BRAYAN REINA	14,000.00
36.73.02.55	**Combustible**	**128,531.00**
	Combustible parque automotor	128,531.00
36,73.06,06	**Honorarios por Contratos Civiles de Servici**	**4,300.00**
	Sevicios profesionales estudios electricos	4,300.00
36.73.06	**CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIG.**	**0.00**
36.73.06,05	Estudio de suelo para la construcción de la edificación del Cuerpo de Bomberos -Recinto Simén Bolivar	0.00
	Estudio de Ingenierias para la construcción de la edificación del Cuerpo de Bomberos - Recinto Simón Bolivar	0.00
36.73.08.11	**Insumos, Materiales y Suministros para Construcciòn, Electricidad, Plomeria, Carpinteria, Señalizaciòn Vial, Navegaciòn, Contra Incendios y Placas**	**40,043.15**
	Adquisición de materiales para cancha de uso multiple Nueva Ventura	4,000.00
	Recinto Nueva Esperanza del Sur.adaquisición de materiales para cnacha	6,000.00
	Unidad Educativa Puerto Quito. Adquisición de materiales para cancha	6,000.00
	Recinto Jesus del Gran Poder - adquis. de materiales para cancha	-8,500.00
	Recinto Bosque 3- adquisicion de materiales para cancha	6,000.00
	Recinto la Floreana- construcción de cancha	-6,051.17
	Recinto Buenos Aires No. 2 - construcción de cancha	-6,051.17
	Recinto Brisas del Sabalo - construcción de cancha	-6,051.17
	Santa Cecilia- Const. de cancha.	-6,051.17
	Recinto San Carlos de Nuevo Ecuador- construcción de cancha	-6,051.17

	Adquisición materiales de construcción (carretillas, llanta y otros),	*3,999.00*
	Adquisición de reflectores	*2,000.00*
	Adquisición de adoquin para el barrio Simon Bolivar	*30,000.00*
	Adquisición de de materiales mantenimiento Mercado	*2,000.00*
	Adquisición de materiales para bar recinto Arenanguita	*5,000.00*
	Adquisición de materiales para bar recinto Brisas del Sabalo	*5,000.00*
	Adquisición de materiales para bordillos Recinto Salazar	*1,000.00*
	Adquisición de materiales para cancha Recinto Pitzara	-
	Adquisición de materiales aceras bordillos cabecera cantonal	*5,000.00*
	Adquisición de tubo galvanizado para arcos	*2,800.00*
	Recinto Simón Bolívar- Barrio San Pedro aceras y Bordillos	*-5,000.00*
	Recinto Simón Bolívar- Barrio Mirador - adquisición de tuberia para drenaje	*5,000.00*
36.73.08.13	***Repuestos y Accesorios (Llantas)***	***108,129.00***
	Llantas Parque Automotor	***108,129.00***
36.75.01.99	***Otras Obras de Infraestructura***	***218,292.01***
	Cubierta para las canchas de uso multiple, Gran Colombia, las Palmas, Buena Suerte, Ventanas, Simón Bolívar 2 y cuatro de Noviembre, perteneciente al sector sur -Arrastre	*71,242.01*
	Recinto San Antonio d ela Abundancia- construcción adoquinado, aceras y bordillos	*80,000.00*
	Recinto la Floreana- construcción de graderios	*11,500.00*
	Recinto Brisas del Sabalo - construcción de cancha	*11,500.00*
	Santa Cecilia- Const. de cancha.	*11,500.00*
	Construcción y ejecución de obra civil Torres Salvavidas y Miradores Turisticos	*25,000.00*
	Nueva Esperanza del Norte Aceras y Bordillos	*7,550.00*
36.75.04.01	***Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas***	***4,885.00***
	Recinto 8 de septiembre- energización transformador	*4,885.00*
36.84.01.04	***Maquinaria y Equipo***	**96,708.00**
	Adquisición de Rodillo	92,708.00
	Adquisición de equipos para mecánica y soldadora	4,000.00
36.78.01.02	*A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transfe*	*100,000.00*
	Transferencia de recursos mediante convenio para la construcción de la edificación del Cuerpo de Bomberos -Recinto Simén Bolívar	*100,000.00*
36.84.03.01	***Terrenos (Expropiaciòn)***	*48,000.00*
	Expropiación Terreno - Parque Palestina	*45,000.00*
	Expropición varios Recintos	*3,000.00*

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALMORE ILDAURO JATIVA RAMIREZ

Econ. Walmore Játiva Ramírez.
DIRECTOR FINANCIERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 4 y 9 de diciembre de 2025, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2026, con un presupuesto de **USD 7'503.752,45,** amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 5.-Autonomía, y Artículo 6.- Garantía de Autonomía.

La primera reforma por suplementos, reducciones y traspasos de créditos de ingresos y gastos al presupuesto del ejercicio fiscal 2026 fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal bajo Resolución No. 633-2026 en sesiones ordinarias del 19 y 26 de marzo; incrementando el presupuesto vigente en $539.681,35, totalizando este el monto de $8.043.433,80.

La Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del año 2026, es viable y permite la adecuada ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual 2026, la misma incrementa el presupuesto vigente en $536.140,72, correspondiente al CONVENIO NRO. GADM-SPP-PS-2026-003-C CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MARIANO ACOSTA para la ejecución del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO DE LA PARROQUIA DE MARIANO ACOSTA, por lo tanto es necesario considerar el valor de $17.000,00; la asignación por Competencia de Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal 2025, es necesario realizar un suplemento de crédito por el valor de $43.852,30; y al Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-015-A de fecha 29 de junio de 2026, mediante el cual se expide las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de Modelo de Equidad Territorial ajustados al Segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026 por un valor total de $3.315.759,42; por lo tanto es necesario regular la partida presupuestaria 18.01.01.01 denominada *"Aporte COOTAD (30% Corriente)"* con un suplemento de crédito de $142.586,53 y la partida presupuestaria 28.01.01.01 *"Aporte COOTAD (70% Inversión)"* con un suplemento de crédito de $332.701,89. El presupuesto total asciende a $ 8.579.574,52 tanto en ingresos como en gastos. Se reprograma proyectos vía traspasos de crédito *por un valor de $460.062,88*. Las modificaciones de las partidas presupuestarias de gastos se encuentra debidamente motivadas por las Direcciones: Financiera; Administrativa; Planificación; Obras Públicas y Uso de suelo y Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que: "Las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará, a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas la prestación de bienes y servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en le Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Autonomía.- (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de

generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 60 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el Artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que

dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que, el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Artículo 108 del Código Orgánico de Organización de Planificación y Finanzas Públicas establece: Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 4 y 9 de diciembre de 2025, resolvió aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2026, con un presupuesto de USD 7.503.752,45, certificada mediante Resoluciones No. 548-2025 y No. 560-2025;

Que, la primera reforma por suplementos, reducciones y traspasos de créditos de ingresos y gastos al presupuesto del ejercicio fiscal 2026 fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal bajo Resolución No. 633-2026 en sesiones ordinarias del 19 y 26 de marzo de 2026; incrementando el presupuesto vigente en $539.681,35, totalizando este el monto de $8.043.433,80;

Que, los suplementos de crédito se justifican en la creación de nuevas fuentes de ingreso derivadas del Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-015-A del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación por Competencia de Patrimonio y el Convenio Interinstitucional con el GAD Parroquial Rural de Mariano Acosta, cumpliendo con la condición del literal c) del artículo 259 del COOTAD;

Que, mediante Memorando Nro. GADM-SPP-DF-2026-125-M de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Eco. Gerson Amaya Taboada, Director Financiero, se remite al Alcalde el proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026, con la finalidad de que se corra traslado a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuestos para su informe y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando Nro. GADM-SPP-DP-2026-0830-M de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Andrés Méndez, Director de Planificación, se remite el Informe Justificativo para la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual 2026, conjuntamente con el POA 2026 actualizado, elaborado por la Ing. Marcela Tibanquiza, Profesional de Planificación, mediante Memorando Nro. GADM-SPP-DP-PP-2026-083-M de fecha 27 de julio de 2026;

Que, con fecha 27 de julio de 2026 se suscribió el Acta de Reunión Técnica Nro. GADM-SPP-2026-002, en la cual participaron la Ing. Elizabeth Quilligana (Directora Administrativa), el Ing. Andrés Méndez (Director de Planificación), el Arq. Pablo Flores (Director de Obras Públicas y Uso de Suelo), el Ing. Fidel Arciniegas (Director de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental) y el Abg. Inti

Nóquez (Coordinador de Participación Ciudadana, Seguridad y Comunicación), en la que se formalizaron las necesidades de reforma al POA por cada dirección y se validaron las asignaciones para proyectos;

Que, la Segunda Reforma incrementa el presupuesto vigente en $536.140,72, correspondiente a: (i) $17.000,00 por el Convenio Nro. GADM-SPP-PS-2026-003-C de Concurrencia y Cogestión con el GAD Parroquial Rural de Mariano Acosta para el Mejoramiento del Sistema Vial Urbano; (ii) $43.852,30 por asignación de Competencia de Patrimonio del ejercicio fiscal 2025; (iii) $142.586,53 de suplemento a la partida 18.01.01.01 "Aporte COOTAD (30% Corriente)"; y, (iv) $332.701,89 de suplemento a la partida 28.01.01.01 "Aporte COOTAD (70% Inversión)"; en virtud del Acuerdo Nro. MEF-MEF-2026-015-A de fecha 29 de junio de 2026, mediante el cual se expiden las asignaciones por concepto de Modelo de Equidad Territorial ajustados al Segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026;

Que, se reprograman proyectos vía traspasos de crédito por un valor de $460.062,88, debidamente motivados por las Direcciones: Financiera, Administrativa, Planificación, Obras Públicas y Uso de Suelo, y Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental;

Que, el presupuesto total con la Segunda Reforma asciende a **$8.579.574,52** tanto en ingresos como en gastos, manteniendo el equilibrio presupuestario;

Que, el Informe GADM-SPP-DF-INF-006-2026 de fecha 28 de julio de 2026, elaborado por la Ing. Andrea Calero, Analista de Presupuesto, y revisado y aprobado por el Eco. Gerson Amaya, Director Financiero, demuestra la viabilidad técnica y financiera de los suplementos y traspasos de crédito, y concluye que los mismos cumplen con las disposiciones del COOTAD, COPFP y Normas Técnicas de Presupuesto;

Que, el Informe GADM-SPP-DF-INF-007-2026 de fecha 28 de julio de 2026, sobre la Determinación del Gasto Computable para el Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, concluye que: (i) los egresos contemplados en la Segunda Reforma al Presupuesto 2026 no comprometen el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria; (ii) con la reforma, los egresos de inversión computable codificado representan el **68,01%** en relación a los egresos no financieros codificados, porcentaje superior al exigido por la normativa; y, (iii) la estructura del presupuesto codificado evidencia técnicamente que la entidad mantiene condiciones favorables para proyectarse al cumplimiento de la regla en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026;

Que, en estricto cumplimiento del literal d) del artículo 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 229-6S, 23-II-2026, el Economista Oscar Narváez Rosales, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y máxima autoridad ejecutiva de la institución, ha suscrito con fecha 28 de julio de 2026 la Certificación de Integridad Técnica y Veracidad de la Información, mediante la cual certifica que, conforme lo dispuesto en los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y 198.6 del COOTAD y en el Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la información contenida en el Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria que acompaña la presente Segunda Reforma —incluyendo la determinación de egresos no financieros, el detalle del gasto computable por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario y el porcentaje resultante del 68,01%— cumple con los principios de integridad técnica y veracidad exigidos por la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que de dicha certificación se derive, y habilitando con ello al Concejo Municipal, en su calidad de órgano legislativo y de fiscalización, para aprobar la presente reforma presupuestaria al desprenderse del referido anexo el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en la ley, conforme lo exige el inciso tercero del citado artículo 198.3 del COOTAD.

Que, la presente Segunda Reforma se solicita en el segundo semestre del ejercicio presupuestario (julio de 2026), cumpliendo con la condición temporal establecida en el artículo 260 del COOTAD;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, determinan que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad establece: Los presupuestos anuales deben considerar los efectos y expectativas futuras de forma que estén en capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

Artículo 1.- En el Título V: "INGRESOS" mediante suplemento de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

1. 18.01.01.01 "Aporte COOTAD (30% Corriente)" suplemento de crédito por $142.586,53.
2. 28.01.01.01 "Aporte COOTAD (70% Inversión)" suplemento de crédito por $332.701,89.
3. 28.01.04 "De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados" suplemento de crédito por $17.000,00.
4. 28.06.54 "Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural" suplemento de crédito por $43.852,30.

Artículo 2.- En Título VI: "GASTOS" mediante suplemento y traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

En el Gestión Administrativa se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
130	**PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	**540.869,78**	**7.000,00**	**3.975,20**	**6.340,00**	**545.504,98**
1305	**EGRESOS CORRIENTES**	**511.869,78**	**7.000,00**	**3.975,20**	**6.340,00**	**516.504,98**
13051	**EGRESOS EN PERSONAL**	**326.269,78**	**0,00**	**635,20**	**0,00**	**326.904,98**
1305105	**Remuneraciones Temporales**	**5.300,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**5.300,00**
1305107	**Indemnizaciones**	**103.400,00**	**0,00**	**635,20**	**0,00**	**104.035,20**
130510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	9.000,00		635,20		9.635,20
13053	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**135.600,00**	**0,00**	**3.340,00**	**3.340,00**	**135.600,00**
1305304	**Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición**	**4.000,00**	**0,00**	**3.340,00**	**0,00**	**7.340,00**
130530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	**2.000,00**		3.340,00		5.340,00
1305306	**Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados**	**12.800,00**	**0,00**	**0,00**	**3.340,00**	**9.460,00**
130530606	**Honorarios por contratos civiles de servicios**	**9.800,00**			**3.340,00**	6.460,00
13057	**OTROS EGRESOS CORRIENTES**	**50.000,00**	**7.000,00**	**0,00**	**3.000,00**	**54.000,00**
1305701	**Impuestos, Tasas y Contribuciones**	**14.000,00**	**0,00**	**0,00**	**3.000,00**	**11.000,00**
130570102	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	14.000,00			3.000,00	11.000,00
1305702	**Seguros, Costos financieros y otros egresos**	**36.000,00**	**7.000,00**	**0,00**	**0,00**	**43.000,00**
130570201	Seguros	36.000,00	7.000,00			43.000,00

En el Programa Gestión de Planificación se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: “GASTOS”):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
220	**PROGRAMA: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN**	**539.201,99**	**0,00**	**500,00**	**500,00**	**235.186,33**
2205	**EGRESOS CORRIENTES**	**211.826,99**	**0,00**	**500,00**	**500,00**	**211.826,99**
22051	**EGRESOS EN PERSONAL**	**211.826,99**	**0,00**	**500,00**	**500,00**	**211.826,99**
2205105	**Remuneraciones Temporales**	**3.000,00**	**0,00**	**500,00**	**500,00**	**3.000,00**
220510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.500,00		500,00		2.000,00
220510512	Subrogaciones	1.500,00			500,00	1.000,00

En el Programa Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: “GASTOS”):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
330	PROGRAMA: GESTIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE	577.442,75	35.000,00	11.000,00	6.100,00	625.342,75
3307	EGRESOS EN INVERSIÓN	572.442,75	35.000,00	9.000,00	6.100,00	618.342,75
33073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	140.000,00	35.000,00	9.000,00	4.600,00	187.400,00
3307303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00	0,00	0,00	2.600,00	400,00
330730301	Pasajes al Interior	1.000,00			900,00	100,00
330730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00			1.700,00	300,00
3307304	Instalación, Mantenimiento y Reparación	6.000,00	15.000,00	4.000,00	0,00	25.000,00
330730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.000,00		2.000,00		5.000,00
330730417	Infraestructura	0,00	15.000,00			15.000,00
330730418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	3.000,00	0,00	2.000,00	0,00	5.000,00
33073041801	Mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines	3.000,00		2.000,00		5.000,00
3307306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	7.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	17.000,00
330730602	Servicio de auditoria	2.000,00	0,00	5.000,00	0,00	7.000,00
33073060201	Manejo de materiales áridos y pétreos	2.000,00		5.000,00		7.000,00
330730609	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	10.000,00
33073060901	Análisis de agua	5.000,00	5.000,00			10.000,00
3307308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	120.000,00	15.000,00	0,00	0,00	143.000,00
330730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	55.000,00	15.000,00			78.000,00
3307314	Bienes Muebles No Depreciables	4.000,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00
330731403	Mobiliarios	0,00				0,00
330731406	Herramientas y equipos menores	4.000,00			2.000,00	2.000,00
33077	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	3.850,00	0,00	0,00	1.500,00	2.350,00
3307701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	3.850,00	0,00	0,00	1.500,00	2.350,00
330770199	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	3.850,00	0,00	0,00	1.500,00	2.350,00
33077019901	Regularización ambiental de proyectos para adquirir permisos para obras civiles del GAD Municipal	3.000,00			1.500,00	1.500,00
3308	EGRESOS DE CAPITAL	5.000,00	0,00	2.000,00	0,00	7.000,00
33084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.000,00	0,00	2.000,00	0,00	7.000,00
330840106	Herramientas	0,00		2.000,00		2.000,00

En el Programa Obras Públicas y Uso de Suelo se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: “GASTOS”):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
360	PROGRAMA: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DEL SUELO	927.145,43	32.000,00	50.000,00	0,00	1.009.145,43
3607	EGRESOS DE INVERSIÓN	923.145,43	32.000,00	50.000,00	0,00	1.005.145,43
36073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	310.000,00	32.000,00	50.000,00	0,00	392.000,00
3607302	Servicios Generales	95.000,00	0,00	50.000,00	0,00	145.000,00
360730255	Combustibles	95.000,00		50.000,00		145.000,00
3607308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	153.000,00	30.000,00	0,00	0,00	183.000,00
360730813	Repuestos y accesorios	100.000,00	30.000,00			130.000,00
360731406	Herramientas y equipos menores	4.000,00	2.000,00			6.000,00

En el Programa Obras y Proyectos de Presupuesto Participativo e Interés Cantonal se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: “GASTOS”):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
310	**OBRAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INTERÉS CANTONAL**	**3.984.047,77**	**462.140,72**	**368.214,80**	**435.147,33**	**5.211.952,98**
3107	**EGRESOS DE INVERSIÓN**	**3.918.547,77**	**442.140,72**	**368.214,80**	**425.147,33**	**5.136.452,98**
31073	**BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN**	**735.228,17**	**31.178,30**	**184.289,80**	**208.625,00**	**1.228.150,12**
3107302	**Servicios Generales**	**198.662,25**	**0,00**	**45.341,94**	**0,00**	**244.004,19**
310730221	**Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia**	**0,00**	**0,00**	**45.341,94**	**0,00**	**45.341,94**
31073022101	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centros de Desarrollo Infantil	0,00		19.831,80		19.831,80
31073022102	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centro de Adultos Mayores	0,00		18.979,20		18.979,20
31073022103	Convenio GAD Municipal-MDH.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Socialización	0,00		6.530,94		6.530,94
310730237	**Remediación, Restauración y Descontaminación de Cuerpos de Agua**	**55.500,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**55.500,00**
31073023701	Servicio de tratamiento de aguas residuales	55.500,00				55.500,00
3107306	**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**	**453.994,02**	**31.178,30**	**138.947,86**	**181.700,00**	**853.083,49**
310730601	**Consultoría, asesoría e investigación especializada**	**2.900,00**	**7.326,00**	**7.574,00**	**0,00**	**17.800,00**
31073060101	Consultorías para estudios de proyectos	2.900,00	5.000,00			7.900,00
31073060102	Plan de Seguridad Cantonal	0,00	2.326,00	7.574,00		9.900,00
310730605	**Estudio y Diseño de proyectos**	**367.054,50**	**23.852,30**	**12.500,00**	**181.700,00**	**632.370,11**
31073060501	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centros de Desarrollo Infantil	135.635,06			55.529,04	221.969,16
31073060502	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centro de Adultos Mayores	74.624,13			79.890,12	152.973,02
31073060503	Convenio GAD Municipal-MDH.- Proy. para atención a personas con discapacidad en el Cantón Pimampiro	7.528,45			15.734,76	27.500,41
31073060504	Convenio GAD Municipal-MDH.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Socialización	33.766,86			13.061,88	48.611,77
31073060507	Proyecto de seguridad ciudadana	13.000,00		12.500,00		25.500,00
31073060508	Plan de manejo ambiental	20.000,00			15.000,00	5.000,00
31073060510	Proyecto de Equipamiento teatro HUMBOLDT	10.000,00	23.852,30		2.484,20	31.368,10
310730606	**Honorarios por contratos civiles de servicios**	**0,00**	**0,00**	**118.873,86**	**0,00**	**118.873,86**
31073060601	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centros de Desarrollo Infantil	0,00		35.697,24		35.697,24
31073060602	Convenio GAD Municipal-MDH.- Centro de Adultos Mayores	0,00		60.910,92		60.910,92
31073060603	Convenio GAD Municipal-MDH.- Proy. para atención a personas con discapacidad en el Cantón Pimampiro	0,00		15.734,76		15.734,76
31073060604	Convenio GAD Municipal-MDH.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Socialización	0,00		6.530,94		6.530,94
3107308	**BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN**	**60.571,90**	**0,00**	**0,00**	**26.925,00**	**103.062,44**
310730811	**Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas**	**50.000,00**	**0,00**	**0,00**	**26.925,00**	**92.490,54**
31073081101	Adquisición de materiales para mantenimiento, mejoramiento de la infraestructura comunal, obras complementarias y otros	50.000,00			26.925,00	92.490,54
31075	**OBRAS PÚBLICAS**	**3.097.219,60**	**410.962,42**	**183.925,00**	**185.522,33**	**3.885.950,51**
3107501	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**	**3.097.219,60**	**410.962,42**	**183.925,00**	**185.522,33**	**3.885.950,51**
310750101	**Agua Potable**	**1.062.250,79**	**38.000,00**	**32.000,00**	**0,00**	**1.368.762,24**
31075010102	Mejoramiento de los sistemas de agua potable de Pimampiro, Provincia de Imbabura, Convenio GADMSPP-BDE	1.032.250,79	38.000,00	32.000,00		1.368.762,24
310750104	**Urbanización y Embellecimiento**	**110.000,00**	**150.000,00**	**23.000,00**	**0,00**	**283.000,00**
31075010401	Regeneración Urbana	110.000,00		23.000,00		133.000,00
31075010402	Construcción y mejoramiento del Parque inclusivo infantil comunitario (Juegos infantiles, Áreas de recreación familiar, espacios para actividades educativas y culturales)	0,00	150.000,00			150.000,00
310750105	**Transporte y Vías**	**379.968,81**	**222.962,42**	**78.925,00**	**0,00**	**822.610,59**
31075010502	Construcción y Mejoramiento de la vía Pimampiro-Santa Rosa-Paragachi Convenio GPI-GADMSPP	108.172,74	20.000,00			128.172,74
31075010503	Mantenimiento y mejoramiento vial	180.700,00	52.962,42	17.000,00		280.662,42
31075010504	Construcción y mejoramiento Vial San José de Aloburo Convenio GPI-GADMSPP	0,00		61.925,00		172.679,36
31075010505	Construcción y mejoramiento Vial a Yuquin	0,00	150.000,00			150.000,00
310750107	**Construcciones y edificaciones**	**1.545.000,00**	**0,00**	**50.000,00**	**185.522,33**	**1.411.577,68**
31075010701	Adecuación y construcción del mercado 10 de Agosto	1.545.000,00			185.522,33	1.359.477,68
31075010703	Mejoramiento de la Red Eléctrica e Implementación del cuarto frio para el Mercado 10 de Agosto			50.000,00		50.000,00
31078	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN**	**71.100,00**	**0,00**	**0,00**	**31.000,00**	**7.352,35**
3107801	**TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO**	**35.000,00**	**0,00**	**0,00**	**31.000,00**	**4.000,00**
310780104	**A Gobiernos Autónomos Descentralizados**	**35.000,00**	**0,00**	**0,00**	**31.000,00**	**4.000,00**
31078010401	Contraparte Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados	35.000,00			31.000,00	4.000,00
3108	**EGRESOS DE CAPITAL**	**65.500,00**	**20.000,00**	**0,00**	**10.000,00**	**75.500,00**
31084	**BIENES DE LARGA DURACIÓN**	**65.500,00**	**20.000,00**	**0,00**	**10.000,00**	**75.500,00**
3108401	**Bienes Muebles**	**40.500,00**	**20.000,00**	**0,00**	**10.000,00**	**50.500,00**
310840104	Maquinaria y Equipos	30.000,00	20.000,00			50.000,00
310840105	Vehículos	10.500,00	0,00		10.000,00	500,00

En el Programa Gastos Comunes de la entidad se incluye la siguiente partida presupuestaria de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
510	PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	310.343,51	0,00	26.372,88	11.975,56	324.740,83
5105	EGRESOS CORRIENTES	85.669,54	0,00	0,00	3.864,94	81.804,60
51056	EGRESOS FINANCIEROS	47.769,54	0,00	0,00	3.864,94	43.904,60
5105602	Intereses y otros cargos de la deuda pública interna	47.769,54	0,00	0,00	3.864,94	43.904,60
510560201	Sector Público Financiero	39.636,18	0,00	0,00	3.864,94	35.771,24
51056020102	Interés correspondiente al financiamiento del proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable del Cantón Pimampiro	17.949,77			3.864,94	14.084,83
5107	EGRESOS DE INVERSION	83.505,40	0,00	26.372,88	0,00	109.878,28
51071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	58.345,40	0,00	26.372,88	0,00	84.718,28
5107102	Remuneraciones Complementarias	5.607,00	0,00	3.020,56	0,00	8.627,56
510710203	Décimo Tercer Sueldo	3.663,00	0,00	1.735,20	0,00	5.398,20
51071020302	Décimo Tercer Sueldo	0,00		1.735,20		1.735,20
510710204	Décimo Cuarto Sueldo	1.944,00	0,00	1.285,36	0,00	3.229,36
51071020402	Décimo Cuarto Sueldo	0,00		1.285,36		1.285,36
5107105	Remuneraciones Temporales	0,00	0,00	20.822,40	0,00	20.822,40
510710510	Servicios Personales por Contrato	0,00		20.822,40		20.822,40
5107106	Aportes personales a la Seguridad Social	8.782,40	0,00	2.529,92	0,00	11.312,32
510710601	Aporte Patronal	5.120,87	0,00	2.529,92	0,00	7.650,79
51071060102	Aporte Patronal	0,00		2.529,92		2.529,92
5109	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	141.168,57	0,00	0,00	8.110,62	133.057,95
51096	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	139.159,13	0,00	0,00	8.110,62	131.048,51
5109602	Amortización Deuda Interna	137.734,53	0,00	0,00	8.110,62	129.623,91
510960201	Al sector Público Financiero	137.734,53	0,00	0,00	8.110,62	129.623,91
51096020102	Amortización correspondiente al financiamiento del proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable del Cantón Pimampiro	29.952,46			8.110,62	21.841,84

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Forma parte de esta reforma el anexo adjunto que contiene el detalle de los movimientos presupuestarias de ingresos y gastos.

Dado en la Sala de Concejales del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 31 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OSCAR ROLANDO NARVAEZ ROSALES

Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ISMAEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ

Ab. Ismael Rodríguez. Msc
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO (S)

CERTIFICO: Que la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, fue discutido y aprobado en sesiones extraordinarias del 30 y 31 de julio de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro 31 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ISMAEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ

Ab. Ismael Alejandro Rodríguez, Msc.
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2026 y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro 31 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OSCAR ROLANDO NARVAEZ ROSALES

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2026, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro 31 de julio de 2025.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ISMAEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ

Ab. Ismael Alejandro Rodríguez, Msc.
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.